



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000246-2023-DPHI-OPH/MC de fecha 18 de septiembre del 2023, la Hoja de Elevación N° 000583-2023-DPHI/MC de fecha 19 de septiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado; agregando que, los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, son de propiedad del Estado, la cual es inalienable e imprescriptible;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Capítulo I Medidas Generales de Protección, correspondiente al Título II Protección del Patrimonio Cultural de la Nación de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryorori kametsari"

Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en fecha 28 de agosto del 2023, la señora Luciana Caravedo Farro, en su condición de representante legal de la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. – CALIDDA en su calidad de Concesionaria del Gobierno Peruano para la distribución de Gas Natural para las ciudades de Lima y el Callao, refiere que esta empresa ejecuta un proyecto integral que contempla el estudio, construcción, operación comercial y mantenimiento de una red de ductos para distribución de gas natural en varios distritos de la ciudad, por lo que solicita la autorización sectorial para la ejecución del "Proyecto de Distribución de Gas Natural – CÁLIDDA- para la conexión exterior en las calles adyacentes al Parque de la Reserva - urbanización Santa Beatriz, distritos de Lima y Jesús María, provincia y departamento de Lima"; para lo cual presenta el expediente técnico correspondiente que incluye planos del proyecto de obra en espacio público. Esta solicitud la presenta la señora Natalia Guzmán Requena, de la empresa ESTRATEGIA CULTURAL S.A.C. con expediente N° 2023-0128308, como apoderada de CALIDDA para efectuar este trámite ante el Ministerio de Cultura, indicando que el proyecto involucra específicamente la conexión exterior de gas natural para las calles que circundan y son adyacentes al Parque de la Reserva, es decir la cuadra 1 de Jirón Yauyos; las cuadras 7, 8 y 9 de la Av. 28 de Julio; las cuadras 15 y 18 de la Av. Garcilaso de la Vega, las cuadras 1 a la 10 de la Av. Arequipa; cuadras 1 a la 10 de la Av. Petit Thouars; cuadras 1 y 2 de la Av. Mariano Carranza; cuadras 1 y 2 de la Av. Alejandro Tirado; cuadras 1 a la 5 de la Calle Emilio Fernández; cuadra 1 del Jr. Pablo Bermúdez; cuadra 1 del Jr. Ramón Dagnino; cuadra 1 del Jr. Natalio Sánchez; cuadra 1 del Jr. Larrabure y Unanue; cuadras 1 a la 3 del Jr. Saco Oliveros; cuadras 1 a la 3 del Jr. Manuel Corpancho; cuadras 1 y 2 del Jr. Hernán Velarde; cuadra 1 de la Av. República de Chile; cuadras 1 a la 4 de la Calle José Díaz; cuadras 1 a la 3 del Jr. Madre de Dios; cuadras 6 y 7 de la Av. Paseo de la República; cuadra 1 de la Calle José Antonio Roca; cuadra 8 del Jr. Torres Paz; cuadra 8 del Jr. Carlos Arrieta; cuadras 7 a la 9 de la Calle Parque de la Reserva; cuadra 8 del Jr. Enrique Barrón y la cuadra 5 de la Av. Nicolás de Araníbar;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas posteriores al periodo prehispánico, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MC se incorpora en el procedimiento antes mencionado, el numeral 28-A-1.12 del artículo 28-A-1 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296, que refiere lo siguiente: *Cuando la solicitud de autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, implique solo la instalación de servicios públicos complementarios o domiciliarios, la documentación técnica se adecúa al área materia de intervención;*

Que, con el Informe N° 000246-2023-DPHI-OPH/MC de fecha 18 de septiembre del 2023 y la Hoja de Elevación N° 000583-2023-DPHI/MC de fecha 19 de septiembre del 2023, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa haber concluido con la evaluación de los documentos presentados con el expediente N° 2023-0128308, refiriendo lo siguiente:

- El área de intervención se ubica en el polígono conformado por las siguientes vías: cuadra 1 de Jirón Yauyos; las cuadras 7, 8 y 9 de la Av. 28 de Julio; las cuadras 15 y 18 de la Av. Garcilaso de la Vega, las cuadras 1 a la 10 de la Av. Arequipa; cuadras 1 a la 10 de la Av. Petit Thouars; cuadras 1 y 2 de la Av. Mariano Carranza; cuadras 1 y 2 de la Av. Alejandro Tirado; cuadras 1 a la 5 de la Calle Emilio Fernández; cuadra 1 del Jr. Pablo Bermúdez; cuadra 1 del Jr. Ramón Dagnino; cuadra 1 del Jr. Natalio Sánchez; cuadra 1 del Jr. Larrabure y Unanue; cuadras 1 a la 3 del Jr. Saco Oliveros; cuadras 1 a la 3 del Jr. Manuel Corpancho; cuadras 1 y 2 del Jr. Hernán Velarde; cuadra 1 de la Av. República de Chile; cuadras 1 a la 4 de la Calle José Díaz; cuadras 1 a la 3 del Jr. Madre de Dios; cuadras 6 y 7 de la Av. Paseo de la República; cuadra 1 de la Calle José Antonio Roca; cuadra 8 del Jr. Torres Paz; cuadra 8 del Jr. Carlos Arrieta; cuadras 7 a la 9 de la Calle Parque de la Reserva; cuadra 8 del Jr. Enrique Barrón y la cuadra 5 de la Av. Nicolás de Araníbar.
- El área de la intervención se encuentra en el ámbito de la delimitación del Ambiente Urbano Monumental de la Avenida Arequipa y Parque de la Exposición, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.
- El proyecto tiene como objetivo la construcción de canalización subterránea para tendido de red de gas natural con tuberías PE ø32mm, PE ø63mm y PE ø20mm, realizando para tales objetivos el corte y rotura de pavimentos, la excavación de zanjas, la compactación de suelos y la reposición de pavimento de asfalto y veredas de concreto con cemento, en un tramo de 16,458.98m; sin extensión del trazo existente.
- Los planos del proyecto contienen las acciones de intervención propuestas, con la precisión de la restitución de pavimentos y sus acabados finales.
- Los trabajos implican la rotura de veredas y pavimento, excavación de zanja, construcción de canalización, tendido de tuberías de polietileno, luego la compactación del suelo y la reposición de pavimento con el mismo acabado (asfalto).
- Intervención:
 - Construcción de canalización PE63: 9,178.24m.
 - Construcción de canalización PE32: 7,280.74m.
 - Dimensiones: 0.26m x 0.773m / 0.26m x 0.742m.
 - Reposición de pavimento de asfalto: 310,274.30m³
 - Reposición de veredas de concreto: 29.17m³
- Descripción de la obra:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- Rotura de pavimento de asfalto.
- Retiro de escombros y cascotes.
- Apertura y cierre de zanjas.
- Instalación de tubería polietileno.
- Reposición de pavimento de asfalto.
- Limpieza de la zona de trabajo;

Que, en el Informe N° 000246-2023-DPHI-OPH/MC se señala que el solicitante presentó documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, indica la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble que la evaluación ha sido efectuada en base a la documentación presentada por el administrado, por lo que se advierte haber revisado los documentos sucedáneos presentados para la evaluación de su solicitud. Respecto a la inspección, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble refiere que se efectuó una inspección no presencial, en vista que el administrado ha presentado las fotografías necesarias para verificar el área de intervención, en atención a lo señalado en el numeral 28-A-1.5 del artículo 28-A-1 del precitado Reglamento;

Que, a manera de conclusión la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala en el precitado informe que considera técnicamente viable la propuesta presentada con el expediente N° 2023-0128308, de acuerdo con los siguientes planos presentados por el solicitante: Plano de ubicación 01, Plano perimétrico 02, Plano de obras programadas 03, Plano de interferencias 04 y Planos de corte 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano, ni adosar elementos extraños; recomendando comunicar al administrado que se verificará la reposición del material del sector a intervenir (pavimento de asfalto y veredas de concreto con cemento), debiendo estos conservar las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y calificación técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad de la ejecución del proyecto de obras en espacio público destinadas a la construcción de canalización subterránea para red de gas natural, en un tramo de 16,458.98m, en Jirón Yauyos cdra. 1; Av. 28 de Julio cdra. 7 al 9; Av. Garcilaso de la Vega cdra. 15 y 18, Av. Arequipa cdra. 1 al 10; Av. Petit Thouars cdra. 1 al 10; Av. Mariano Carranza cdra. 1 y 2; Av. Alejandro Tirado cdra. 1 y 2; Calle Emilio Fernández cdra. 1 al 5; Jr. Pablo Bermúdez cdra. 1; Jr. Ramón Dagnino cdra. 1; Jr. Natalio Sánchez cdra. 1; Jr. Larrabure y Unanue cdra. 1; Jr. Saco Oliveros cdra. 1 al 3; Jr. Manuel Corpancho cdra. 1 al 3; Jr. Hernán Velarde cdra. 1 y 2; Av. República de Chile cdra. 1; Calle José Díaz cdra. 1 al 4; Jr. Madre de Dios cdra. 1 al 3; Av. Paseo de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

República cdra. 6 y 7; Calle José Antonio Roca cdra. 1; Jr. Torres Paz cdra. 8; Jr. Carlos Arrieta cdra. 8; Calle Parque de la Reserva cdra. 7 al 9; Jr. Enrique Barrón cdra. 8 y Av. Nicolás de Aranibar cdra. 5, distrito, provincia y departamento de Lima, que se encuentra en el ámbito de la delimitación del Ambiente Urbano Monumental de la Avenida Arequipa y Parque de la Exposición; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000148-2023-DGPC-MPA/MC de fecha 20 de septiembre del 2023, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de obras en espacio público destinadas a la construcción de canalización subterránea para red de gas natural, en un tramo de 16,458.98m, en Jirón Yauyos cdra. 1; Av. 28 de Julio cdra. 7 al 9; Av. Garcilaso de la Vega cdra. 15 y 18, Av. Arequipa cdra. 1 al 10; Av. Petit Thouars cdra. 1 al 10; Av. Mariano Carranza cdra. 1 y 2; Av. Alejandro Tirado cdra. 1 y 2; Calle Emilio Fernández cdra. 1 al 5; Jr. Pablo Bermúdez cdra. 1; Jr. Ramón Dagnino cdra. 1; Jr. Natalio Sánchez cdra. 1; Jr. Larrabure y Unanue cdra. 1; Jr. Saco Oliveros cdra. 1 al 3; Jr. Manuel Corpancho cdra. 1 al 3; Jr. Hernán Velarde cdra. 1 y 2; Av. República de Chile cdra. 1; Calle José Díaz cdra. 1 al 4; Jr. Madre de Dios cdra. 1 al 3; Av. Paseo de la República cdra. 6 y 7; Calle José Antonio Roca cdra. 1; Jr. Torres Paz cdra. 8; Jr. Carlos Arrieta cdra. 8; Calle Parque de la Reserva cdra. 7 al 9; Jr. Enrique Barrón cdra. 8 y Av. Nicolás de Aranibar cdra. 5, distrito, provincia y departamento de Lima, que se encuentra en el ámbito de la delimitación del Ambiente Urbano Monumental de la Avenida Arequipa y Parque de la Exposición; al haberse contado con la calificación técnica viable de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble respecto al referido proyecto presentado por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. – CALIDDA con el expediente N° 2023-0128308, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Esta autorización sectorial se circunscribe al área del proyecto presentado por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. – CALIDDA que se encuentra en el ámbito de la delimitación del Ambiente Urbano Monumental de la Avenida Arequipa y Parque de la Exposición

Artículo 2.- Precisar que la autorización sectorial emitida en el artículo 1 de la presente Resolución no implica el otorgamiento de derechos reales respecto al



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

espacio en que se ejecutará el proyecto de obra ni menos constituye medio probatorio para ningún trámite de formalización de propiedad.

Para el inicio de la ejecución del proyecto autorizado con el artículo 1 de la presente Resolución, corresponde a la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. – CALIDDA, y/o al/la ejecutante de la obra autorizada, efectuar las coordinaciones pertinentes con los propietarios o administradores de los inmuebles que puedan verse afectados por la ejecución de la referida obra a fin de no vulnerar sus derechos o intereses legítimos, así como con las correspondientes autoridades municipales teniendo en cuenta la competencia del gobierno local en el espacio público materia de intervención.

Artículo 3.- Disponer que, la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. – CALIDDA y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

El cronograma de ejecución de obras comprende la verificación por parte del personal técnico del Ministerio de Cultura, de la reposición del material del sector a intervenir (pavimento de asfalto y veredas de concreto con cemento), debiendo estos conservar las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación.

Lo relacionado a cualquier pedido de aprobación o desarrollo del Plan de Monitoreo Arqueológico que se estime necesario efectuar en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de evitar cualquier afectación al patrimonio cultural que pudiera hallarse durante la remoción de tierra, deber ser coordinado por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. – CALIDDA y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, con la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, conforme a su competencia.

Artículo 4.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para conocimiento y fines pertinentes

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. – CALIDDA, para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL